OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 – ADICIÓN EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024. DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MB-INV-014-2024.	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)** identificado con NIT No. 80009921 – 1, Representado Legalmente por el señor, **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	**BENJAMIN MORENO REAL.** C.C. No. 79.761.477, Expedida en Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	Dra. ANGELA MARIA RIVERA CORREA, Secretaria de Gobierno, Jurídica y Asuntos Administrativos.
OBJETO:	**ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y SUMINISTROS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON OCASIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024.**
VALOR INICIAL:	**DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, ($ 12.045.000,00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** equivalente al cien por ciento (100%), sujeto a las ejecuciones presentadas, una vez cumplido el objeto y el alcance del contrato, entregado en su totalidad los bienes y elementos a suministrar, previa presentación de informe de actividades, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DÍAS CALENDARIO.
FECHA CONTRATO:	17 DE MAYO DE 2024.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	17 DE MAYO DE 2024.
FECHA DEL PRESENTE OTROSÍ:	DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2024.

Entre los suscritos a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo el cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 02 del Veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá) facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales

Proyectó: Oscar F. Pineda – Apoyo Prof. Sec. Gobierno. *Revisó: Ángela Rivera – Sec. Gobierno.* *Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde Municipal.*

que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra, el señor, **BENJAMIN MORENO REAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.761.477, Expedida en Bogotá D.C., en calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1 – ADICIÓN EN VALOR** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024,** contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Briceño, el día Diecisiete (17) de Mayo de 2024, firmó el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024,** cuyo objeto consiste en realizar la **"ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y SUMINISTROS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON OCASIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024",** una vez agotado el respectivo proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

2. Que, con fecha Diecisiete (17) de Mayo de 2024, se dio inicio formal a las actividades del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024.**

3. Que, el día Diecisiete (17) de mayo de 2024, la Secretaria de Gobierno, Jurídica y Asuntos Administrativos, presento concepto de conveniencia para suscribir el respectivo adicional en valor, argumentando las siguientes consideraciones:

   1.- Que, una vez verificada la logística correspondiente, se pudo determinar que es necesario la inclusión de ítems adicionales a los inicialmente establecidos, con el ánimo de llevar a buen término el evento y que sea ameno para las madres participantes del mismo.

   2.- Lo anterior, conllevaría la adquisición del complemento para el refrigerio (aperitivo – champaña), así como una persona idónea que lleva a cabo la dirección y animación del evento como maestro de ceremonias y el alquiler de mobiliario (sillas), para brindar a todos los asistentes una cómoda estadía durante el desarrollo del evento.

4. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra conveniente y procedente efectuar **EL OTROSI MODIFICATORIO No. 01 – ADICIÓN EN VALOR No. 01,** conforme a lo expuesto en el presente documento, aclarando que lo aquí establecido no desmejora las condiciones inicialmente contratadas y no modifica sustancialmente el contrato. Por lo anterior se establecerán las siguientes cláusulas:

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSUAL PRIMERA: ADICIONAR el Valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 2,000,000.00),** discriminados de la siguiente manera:

ITEMS OTROSI				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Champaña espumosa rosada, semiseca botella por 2600 ml incluye elementos para servir y disponer en sitio.	10	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
2	Alquiler de sillas blanca con brazos, cómoda y ergonómica, que resista hasta 115 kg, incluye transporte ida y regreso, montaje y desmontaje	300	$ 1.800,00	$ 540.000,00
3	Maestro de ceremonia presencial que dirija desde el inicio del evento hasta su finalización, desarrollando el programa establecido por la entidad	1	$ 460.000,00	$ 460.000,00
TOTAL			**$ 2,000,000.00**	

Como consecuencia de lo anterior, el valor total del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024**, asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, ($ 14,045,000.00).**

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: De conformidad con la presente Adición y teniendo en cuenta lo contenido en la **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS,** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024**, el CONTRATISTA deberá proceder dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, a actualizar la vigencia de la Póliza de Cumplimiento No. I-100033147, según corresponda.

CLAUSULA TERCERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente Adición, está sujeta a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, como se detalla a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20240517001 de fecha Diecisiete (17) de Mayo de 2024, expedida por la secretaria de Hacienda Municipal como se detalla a continuación:

CÓDIGO CCPET	FUENTE	UNID EJECU	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.24	1.3.3.3.20	16	Actividades culturales que conlleven la preservación de los valores tradicionales autóctonas e integr / R.B Estampillas	$ 2,000,000.00

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES: Continúan vigentes los demás términos, estipulaciones y clausulas contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024**, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

Proyectó: Oscar F. Pineda – Apoyo Prof. Sec. Gobierno. *Revisó: Ángela Rivera – Sec. Gobierno.* *Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde Municipal.*

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. Este OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 – ADICIÓN EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS No. MB-INV-014-2024, se Perfecciona con la firma de las partes y con su respectiva aprobación a través del SECOP II.

En constancia se firma en el Municipio de Briceño, por quienes en ella intervienen, hoy Diecisiete (17) de Mayo de 2024.

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

BENJAMIN MORENO REAL.
C.C. No. 79.761.477, Expedida en Bogotá D.C.

Proyectó: Oscar F. Pineda – Apoyo Prof. Sec. Gobierno. *Revisó: Ángela Rivera – Sec. Gobierno.* *Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde Municipal.*